



BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS (BECAS) A LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS EN EL PROYECTO IMPULSA-T DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA – 2ª CONVOCATORIA-

Estas bases tienen por objeto la concesión de ayudas económicas públicas para el estudio en régimen de concurrencia competitiva, para el alumnado participante en las actividades formativas de los Itinerarios Integrados del Proyecto “Impulsa-T”, con el fin de incentivar su permanencia en las acciones formativas, de acuerdo a la Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Establece en su punto octavo: *Contenido de los Proyectos*, último párrafo que: “Se deberá incluir una ayuda económica a los participantes en las actividades formativas, en la cuantía que la Entidad local estime adecuada, a fin de incentivar su permanencia en las mismas”.

En este sentido hay que tener en cuenta lo establecido en el punto cuarto de esta misma Resolución, donde se establece que: “los destinatarios finales de las actividades subvencionables del proyecto serán los/las jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritas como solicitantes de empleo”.

En este sentido el Ayuntamiento de Ponferrada será el encargado de establecer la gestión de un sistema propio de becas y ayudas vinculadas a las actividades de formación impartidas a través del proyecto IMPULSA-T (nº proyecto 1614).

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada, aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2004, y en la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de Junio del 2018 se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- OBJETO Y FINES

1. Con el objeto de determinar el procedimiento al que debe someterse la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de las actividades formativas correspondientes a los Itinerarios Integrados del Proyecto “IMPULSA-T” (nº proyecto 1614), tal como se refleja en la normativa reguladora del proyecto: Resolución 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones con la



Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Se establece la regulación específica de ayudas (en adelante becas) al estudio de los distintos Itinerarios Formativos Integrados –en adelante nombrados como “IFI”- con las que cuenta el proyecto IMPULSA-T (nº proyecto 1614), así como el número de alumnos - becarios previstos, lo que hace necesaria una regulación que recoja tanto el procedimiento de elaboración y aprobación para su otorgamiento, como las condiciones de disfrute de estas becas y ayudas dependiendo de las características de cada IFI.

2. La principal finalidad de las becas a la formación es contribuir a la permanencia de los participantes en las actividades formativas programadas por el proyecto IMPULSA-T (nº proyecto 1614). Las funciones que desarrollen los beneficiarios de las ayudas económicas estarán en todo caso orientadas a la formación, aprendizaje y desarrollo práctico de competencias profesionales y habilidades en el ámbito concreto del IFI en el que ingresen.

Segunda.- Dotación presupuestaria

La cuantía global máxima de las subvenciones de esta convocatoria es de 11.312 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24113.226.99 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Tercera.- Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas objeto de regulación en las presentes bases, aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Participar o haber participado en alguno de los Itinerarios formativos (IFI) del proyecto IMPULSA-T- nº proyecto 1614 (2º convocatoria)-.
- b) Cumplir a la fecha de comienzo del Itinerario formativo con su inscripción y ser beneficiario del Sistema de Garantía Juvenil.
- c) Completar el Itinerario formativo en al menos el 25% de su duración; incluyendo formación específica, módulo de prácticas formativas y módulos de formación transversal
- d) Declarar responsablemente que no está percibiendo ninguna otra ayuda o beca por estudio para la misma finalidad.

El incumplimiento cualquiera de estos requisitos dará lugar a la inadmisión de los solicitantes a este procedimiento.



2.- Los Itinerarios Formativos Integrados correspondientes al proyecto “IMPULSA-T”, son los siguientes:

Nº ITINERARIO	Especialidad
1	Agente polivalente de almacén
2	Jardinería y ornamentación
3	Agricultura ecológica
4	Actividades de venta y operaciones comerciales

Cuarta.- Actividades subvencionables

1.- Las becas están dirigidas a todos aquellos participantes que cursen con aprovechamiento un IFI del proyecto IMPULSA-T (nº proyecto 1614), teniendo como finalidad incentivar la permanencia en las actividades formativas. Los adjudicatarios de dichas becas recibirán una ayuda económica por su participación en los IFI del proyecto IMPULSA-T en el que se encuentren recibiendo su formación.

La realización de los IFI supone el desarrollo de competencias básicas y genéricas a través de la realización de los distintos módulos de los que se componen, que acoge una formación teórica-práctica con unas prácticas profesionales en entornos reales de trabajo en empresas afines a las competencias profesionales objeto de la formación.

2.- Este tipo de becas formativas llevan asociadas unas ayudas económicas a sus beneficiarios para la realización de sus estudios, respondiendo así a la misma filosofía que marca la Resolución 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los adjudicatarios de dichas becas recibirán una ayuda económica por su participación en los IFI del proyecto IMPULSA-T en el que se encuentren realizando su formación. Solamente se concederá una subvención por beneficiario e Itinerario formativo realizado.

3.- Las funciones que desarrollen los beneficiarios de las ayudas económicas estarán en todo caso orientadas a la formación, aprendizaje y desarrollo práctico de competencias profesionales y habilidades en el ámbito concreto del IFI en el que ingresen.



El becario tendrá asignado un tutor (coordinador de formación), encargado de supervisar el desarrollo de su labor y verificar el aprendizaje y la adquisición de las competencias y habilidades previstas en el plan formativo. El tutor junto con los técnicos del proyecto IMPULSA-T realizarán un seguimiento periódico, con el fin de elaborar un informe en el transcurso de la finalización del periodo formativo al que quedará sujeto el pago de la beca y que deberá quedar registrado en los servicios de formación del proyecto IMPULSA-T.

Quinta.- Solicitudes y documentación

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Las solicitudes también podrán presentarse a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Deberá acompañar a cada solicitud (Anexo I), la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante, y en caso de ser menor de edad, el DNI del representante.

b) Declaración Responsable:

- De no estar percibiendo ayuda o beca para la misma finalidad. (Anexo I)

- De que no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en la ley de subvenciones. (Artículo 13.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). (Anexo I)

- De que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ponferrada y AUTORIZA al Ayuntamiento de Ponferrada, a solicitar de oficio de los organismos competentes los datos para acreditar que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria. (Anexo I)

c) Modelo 145. Retención del IRPF.

d) Certificado de titularidad de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera que corresponda, donde figure como titular el beneficiario.

e) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las presentes Bases y su Anexo estarán disponible en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada, www.ponferrada.org, así como en las dependencias del Registro de entrada municipal.



Sexta.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para las acciones formativas comenzadas o que hubieran finalizado, salvo casos excepcionales, que serán aquellos casos en los que los Itinerarios se inicien con posterioridad a la fecha de la publicación de dichas Bases, en cuyo caso, el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días contados a partir del día siguiente a la fecha de inicio del Itinerario Formativo para el que se solicita la ayuda.

En este último supuesto, la fecha de inicio se tomará el primer día lectivo del comienzo de la actividad formativa para la que se solicita la ayuda.

Séptima.- Tramitación de los expedientes

Constará de dos fases:

1.- INSTRUCCIÓN: que comprenderá las actuaciones de petición de cuantos informes se estimen necesarios y la evaluación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor, que será el técnico que se designe, realizará una primera fase de preevaluación, en la que comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en el acto de la presente convocatoria para obtener la condición de beneficiario, decidiendo sobre la admisión o no de los solicitantes.

Evaluadas las solicitudes, se solicitará informe de resultados de un órgano asesor colegiado, presidido por el/la Concejal/a competente, actuando como vocales un Concejal de cada Grupo Político, un Técnico de Administración General, la Interventora o persona en quien delegue, la Secretaria General o persona en quien delegue y como Secretario un funcionario de la Corporación.

El órgano colegiado formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, relacionándose todos los interesados en el procedimiento, excluidos o no, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones. Expirado el plazo y examinadas las alegaciones en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver.

2. RESOLUCIÓN: que comprenderá la relación de beneficiarios, el importe de las concedidas y la finalidad para la que se conceda la subvención.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada quien resolverá en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la propuesta de resolución definitiva y, en todo caso, en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación del acto de la convocatoria.



Hay que considerar la fecha límite para la liquidación de las becas incluidas en esta convocatoria será el 30 de junio del 2019, de acuerdo a los plazos de ejecución por la que se aprueba la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ) .

El vencimiento del plazo general, sin haberse notificado la resolución del procedimiento, tendrá efectos desestimatorios, lo que habilita al solicitante para interponer los correspondientes recursos.

Contra la resolución que se notifique podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación.

Octava.- Criterios de selección/adjudicación

1.- Se admitirán todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, concediéndose las siguientes cuantías por solicitud/alumno e Itinerario Formativo Integrado realizado.

Nº ITINERARIO	Especialidad	Cuantía individual Beca
1	Agente polivalente de almacén	200 euros
2	Jardinería y ornamentación	341,20 euros
3	Agricultura ecológica	220 euros
4	Actividades de venta y operaciones comerciales	220 euros

El pago de las becas se gestionará una vez acreditada la participación del alumnado al 25 % del itinerario formativo, y se aplicará el mismo porcentaje de participación en cada uno de los Itinerarios formativos.

Novena.- Pago de la subvención

El abono de la beca, se realizará en un pago único, una vez comprobado que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de deudas con el Ayuntamiento de Ponferrada, así como que no tiene subvenciones de



ejercicios anteriores pendientes de justificar, sin que sea necesaria la presentación de garantías.

Décima.- Compatibilidad

Estas becas de ayudas al estudio son incompatibles con cualquier otro tipo de beca otorgada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

Undécima.- Relación Jurídica.

La condición de becario de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

Los beneficiarios de las becas estarán incluidos en una póliza de Responsabilidad Civil y un seguro de accidentes, suscritos para los participantes en los IFI del proyecto promovido por el Ayuntamiento de Ponferrada.

Duodécima.- Obligaciones de los becarios de formación.

1.- Los beneficiarios de las becas de formación tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el IFI en el que se incluyan.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- d) Comprometerse a realizar al menos el 75% de la duración del itinerario; incluyendo formación específica, módulo de prácticas formativas y módulos de formación transversal, salvo que justifique su baja de manera justificada.
- c) Realizar todas y cada una de las actividades contempladas en el plan formativo, con calificación positiva.
- d) Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las acciones formativas establecidas en el IFI que cursen.
- e) Cumplir con el horario establecido.
- f) Respetar los medios materiales puestos a su disposición para su actividad formativa.
- g) Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de la beca, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca al proyecto IMPULSA-T.



h) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como frente al Ayuntamiento de Ponferrada.

h) Comunicar la existencia de posible causa de incompatibilidad.

i) Cualesquiera otras que le sean fijadas por la convocatoria de beca, normativa propia del Ayuntamiento de Ponferrada y por la legislación vigente.

2.-Los becarios podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación que estén disfrutando. Para formalizar su renuncia deberán presentar un escrito.

Si un alumno abandona el IFI antes de la finalización del 25 % de la acción formativa, no se le abonará cuantía alguna en concepto de beca.

Décimo tercera.- Publicidad

Conforme al artículo 18 de la L. G. S., las subvenciones concedidas, cuando invididualmente consideradas sean de cuantía inferior a 3.000 €, se publicarán en la página web oficial de Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada (www.ponferrada.org).

Décimo cuarta.- Responsabilidades y reintegros.

La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases conllevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención en los casos establecidos y conforme al procedimiento establecido en los arts. 19 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Control financiero. Infracciones y sanciones.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas conforme a los arts. 23 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y 44 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones recogidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003, constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en el art. 29 de la O. G. S. y en los art, 56 a 58 de la precitada Ley, siendo



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

susceptible de sanción según la clasificación de los arts. 30 de la Ordenanza y 59 y siguientes de la Ley, en función del procedimiento regulado en el art. 31 y ss. de la O. G. S. y en los artículos 67 y ss. de la L.G.S.

En Ponferrada, a 26 de marzo del 2019



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS INTEGRADOS.
PROYECTO IMPULSA-T (nº proyecto 1614)
- 2ª CONVOCATORIA-

DATOS SOLICITANTE		DNI	
NOMBRE Y APELLIDOS			
DOMICILIO			
LOCALIDAD RESIDENCIA		CODIGO POSTAL	
PROVINCIA		TELÉFONO	
FECHA NACIMIENTO		EDAD	
CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
DOMICILIO		TELÉFONO	

EXPONE Que a la vista de la convocatoria de ayudas destinadas al alumnado participante de los Itinerarios Integrados del Proyecto Impulsa-T (nº proyecto 1614) -2ª Convocatoria-

SOLICITA Le sea concedida la ayuda por su participación en el Itinerario Integrado denominado

A su vez, **DECLARO responsablemente:**

1º Que no estoy percibiendo ninguna otra ayuda o beca para la misma finalidad.

2º Que no me hallo incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en la ley de subvenciones. (Artículo 13.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

3º Que me encuentro al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ponferrada. AUTORIZA al Ayuntamiento de Ponferrada, a solicitar de oficio de los organismos competentes los datos para acreditar que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

En Ponferrada, a del 2019

Firmado.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ❖ Fotocopia DNI del solicitante, y en caso de ser menor de edad, el DNI del representante.
- ❖ Modelo 145. Retención del IRPF
- ❖ Certificado de titularidad de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera que corresponda, donde figure como titular el beneficiario.
- ❖ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través de esta solicitud, serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada, con la finalidad de gestionar ayudas a los participantes del proyecto Impulsa-T durante el ejercicio 2019. El Ayuntamiento de Ponferrada dispone de las medidas técnico-organizativas que garantizan el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer en los términos previstos en la Ley, mediante un escrito dirigido al responsable del fichero: Ayuntamiento de Ponferrada, Plza. Ayuntamiento s/n. 24401. Ponferrada (León)